CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	No. 24001375 H3 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	**CONSORCIO AEROPUERTOS JV – NIT: 901.902.676-8**, conformado por: - VELNEC S.A identificado con NIT: 800.028.455-1, porcentaje de participación del 50%. - JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.442.593 con porcentaje de participación del 50%.
OBJETO	*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE RODAJE KILO Y NOVEMBER, SUS FRANJAS, DRENAJES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE BOGOTÁ (VF)*
VALOR	CINCO MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/TE ($5.095.580.000), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes a 3.919,68 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024
PLAZO	Veinte (20) meses, sin exceder el 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. De acuerdo con el acta de suspensión temporal No. 1, la nueva fecha de terminación del contrato es el treinta y uno (31) de agosto de 2026.
FECHA LEGALIZACIÓN	23 DE ENERO DE 2025.
ACTA DE INICIO	17 DE FEBRERO DE 2025
ACTA DE SUSPENSION No. 1	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2025 HASTA VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2025.
SUPERVISOR	HAYDER JULIAN SUAREZ ZAMUDIO

En la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de mayo de 2025 se reunieron con el fin de con el fin de suscribir el acta de prorroga No. 1 a la suspensión temporal No. 1, del plazo de ejecución del presente contrato de interventoría: **PAOLA MARÍA CRISTANCHO CHARRY** identificada con C.C. No. 52.413.897 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal del contratista interventor **CONSORCIO AEROPUERTOS JV**; **HAYDER JULIAN SUAREZ ZAMUDIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.738.270, Profesional Aeronáutico, obrando en calidad supervisor designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y control de este contrato de interventoría; y **ANDRÉS ARBOLEDA SALAZAR**, identificado con C.C. No. 1.019.008.575 obrando en su condición de **SECRETARIO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**, nombrado mediante la Resolución No. 1535 del 31 de julio de 2023 y facultado conforme a la delegación establecida en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Decreto 1294 de 2021, el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución No. 01363 del 11 de julio de 2023 "*Por medio del cual se designan funciones*" y la Resolución No. 02059 del 20 de septiembre de 2024 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad"*, basado en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. El contrato de interventoría No. 24001375 H3 DE 2025, se suscribió el día veintitrés (23) de enero de 2025, con el objeto de: *REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE RODAJE KILO Y NOVEMBER, SUS FRANJAS, DRENAJES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE BOGOTÁ (VF).*

2. Que el diecisiete (17) febrero de 2025 se suscribió por las partes el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 24001375 H3 DE 2025.

3. Mediante comunicado No. 0044-04-CD-2025 del 21 de abril de 2025, el Consorcio Dorado 2025 solicita a la interventoría la suspensión temporal del contrato de obra a partir del 21 de abril de 2025 hasta el día 21 de mayo de 2025, inclusive.

4. Que mediante comunicado No. 054.25 JV - CGT del día 21 de abril de 2025, la interventoría recomendó a la Entidad realizar la suspensión del contrato de obra No. 24001286 H4, desde el día 21 de abril de 2025 hasta el día 21 de mayo de 2025, inclusive. Así mismo, la interventoría solicitó la suspensión del contrato de interventoría No. 24001375 H3 de 2025 por el mismo tiempo solicitado para el contrato de obra.

5. *Que, mediante concepto del 21 de abril de 2025, el supervisor del contrato de interventoría No. 24001375 H3 recomendó lo siguiente: "(…) De acuerdo con los argumentos y justificaciones de la suspensión presentados por el contratista de obra, revisados y conceptuado por la interventoría CONSORCIO AEROPUERTOS JV, con el fin de garantizar el seguimiento, vigilancia y control del*

contrato de obra 24001286 H4, objeto del presente contrato de interventoría. La supervisión del contrato de interventoría conceptúa favorablemente para continuar trámite de suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato de interventoría 24001375 H3 de 2025, por el mismo plazo solicitado para el contrato de obra, es decir, desde el 21 de abril hasta el 21 de mayo de 2025. (…).

6. Que con fundamento en las razones técnicas, el 21 de abril de 2025, las partes suscribieron el acta de suspensión temporal No. 1 del contrato de interventoría 24001375 H3 DE 2025., por un término de un (1) mes contado a partir del veintiuno (21) de abril de 2025 hasta veintiuno (21) de mayo de 2025. Así mismo se estableció, como nueva fecha de finalización el día treinta y uno (31) de agosto de 2026.

7. Que mediante comunicado No. 0051-05-CD-2025 del 21 de mayo de 2025, el Consorcio Dorado 2025 solicita a la interventoría la prórroga No. 1 a la suspensión temporal No. 1 del contrato de obra No. 24001286 H4 de 2024, hasta el día 05 de junio de 2025, inclusive. Con fundamento en lo siguiente:

   "En el desarrollo de la etapa de preconstrucción, y como parte del alcance de la evaluación técnica prevista contractualmente, se llevó a cabo la revisión detallada de la información asociada a los estudios y diseños de las calles de rodaje Kilo y November. Dicha revisión permitió establecer que los insumos técnicos existentes requieren ser actualizados, tanto en lo concerniente al cumplimiento normativo vigente —incluyendo modificaciones en los métodos de evaluación, exigencias de calidad, la aplicación del diseño base año 2021 conforme a la guía AC 150/5320-6G – Airport Pavement Design and Evaluation, y la entrada en vigor de la nueva enmienda del RAC 14 a partir del año 2024, cumplimiento de estándares de calidad—, como en lo relacionado con la data de tráfico aéreo utilizada, la cual correspondía al año 2019 y, por tanto, resultaba desfasada frente a las condiciones actuales del sistema aeroportuario.

   En cumplimiento de los procedimientos establecidos para el seguimiento y control de las operaciones aeroportuarias en el Aeropuerto El Dorado, pese a las solicitudes realizadas a OPAIN SA, tráfico aéreo y demás actores involucrados en la gestión aeroportuaria, no se recibió respuesta ni se proporcionó la información requerida referente a la segregación del tráfico. Por tanto, y con el fin de garantizar la continuidad de los procesos de supervisión y control técnico, tanto la interventoría como el contratista de obra procedieron a la realización de un estudio de tráfico aéreo, fundamentado en la información pública y los datos disponibles en la página de la Aeronautica Civil (https://www.aerocivil.gov.co/analitica/ – Datos Aeronáuticos). Este procedimiento se ejecutó en cumplimiento de la normativa vigente y bajo los principios de diligencia, transparencia y colaboración, con el fin de asegurar la adecuada documentación del tráfico aéreo obtenido en el año 2024.

   Como resultado, se logró consolidar dicha información el día 16 de mayo de 2025. Esta actualización representa un insumo crítico que genera una modificación sustancial en los

diseños preliminares, específicamente en las disciplinas de pavimentos y diseño geométrico, dada su directa incidencia en la determinación de espesores estructurales, alineamientos y configuraciones funcionales de las calles de rodaje objeto del contrato.

Cabe resaltar que, dado que la Suspensión Temporal No. 01 del contrato de obra No. 24001286 H4 de 2024 tiene como fecha de finalización el 21 de mayo de 2025, la reciente obtención de esta información —a escasos días de dicha fecha— no otorga al contratista el tiempo técnico razonable ni suficiente para ejecutar los análisis requeridos, así como para realizar el ajuste, complementación y actualización integral de los estudios mencionados, de manera que estos reflejen fielmente las condiciones operacionales actuales y cumplan a cabalidad con los parámetros exigidos por la normativa técnica nacional e internacional aplicable al sector aeronáutico.

Por lo anterior, se considera indispensable la ampliación del período de suspensión del contrato, con el fin de permitir que el contratista disponga del tiempo necesario para desarrollar una reformulación técnica rigurosa, que evite errores de diseño tales como sobredimensionamientos, o deficiencias derivadas de la falta de correspondencia con los requerimientos normativos, operacionales y funcionales propios del entorno aeroportuario."

8. Que a través del comunicado No. 063.25 JV - CGT del día 21 de mayo de 2025, la interventoría recomendó a la Entidad realizar la prórroga No. 1 de la suspensión temporal No. 1 del contrato de obra No. 24001286 H4, hasta el día 05 de junio de 2025, inclusive. Así mismo, la interventoría solicitó la suspensión del contrato de interventoría No. 24001375 H3 de 2025, por el mismo tiempo solicitado para el contrato de obra.

9. Que, mediante concepto del 21 de mayo de 2025, el supervisor del contrato de interventoría No. 24001375 H3 recomendó lo siguiente: *"(…) De acuerdo con los argumentos y justificaciones de la prórroga No. 01 a la suspensión temporal No. 01 presentados por el contratista de obra, revisados y conceptuado por la interventoría CONSORCIO AEROPUERTOS JV, con el fin de garantizar el seguimiento, vigilancia y control del contrato de obra 24001286 H4, objeto del presente contrato de interventoría. La supervisión del contrato de interventoría conceptúa favorablemente para continuar trámite de la prórroga No. 01 de la suspensión temporal No. 01 del plazo de ejecución del contrato de interventoría 24001375 H3 de 2025, por el mismo plazo solicitado para el contrato de obra, es decir, desde el 22 de mayo hasta el 05 de junio de 2025. (…)".*

10. Que, al advertirse que a la fecha no se han superado las razones técnicas que motivaron la suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. 24001375 H3 de 2025, en consecuencia, se hace necesario ampliar la suspensión temporal No. 1 del Contrato de interventoría No. 24001375 H3 de

2025, hasta el día 05 de junio de 2025, inclusive.

En mérito de lo expuesto las partes acuerdan los siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO: Prorrogar la suspensión temporal No. 1 del contrato de interventoría No. 24001375 H3 de 2025, hasta el 05 de junio de 2025, inclusive.

SEGUNDO: La nueva fecha de finalización del contrato de interventoría No. 24001375 H3 de 2025 será el quince (15) de septiembre de 2026.

TERCERO: Finalizada la prórroga No. 1 a la suspensión temporal No. 1, se reiniciará automáticamente el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 24001375 H3, a partir del seis (06) de junio de 2025. Si se superan con anterioridad las causas que dieron origen a esta suspensión, se iniciaran las actividades propias de los contratos de obra e interventoría, para lo cual se suscribirá el acta de reinicio entre las partes.

CUARTO: El contratista interventor CONSORCIO AEROPUERTOS JV al reinicio de la ejecución continuará con la vigilancia y control del contrato de obra 24001286 H4 de 2024, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE RODAJE KILO Y NOVEMBER, SUS FRANJAS, DRENAJES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE BOGOTÁ (VF)."*

QUINTO: El contratista interventor CONSORCIO AEROPUERTOS JV se compromete a notificar la prórroga No. 1 a la suspensión temporal No. 1, a la aseguradora para la entrega a la AEROCIVIL en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a esta suspensión, de los certificados que respalden su conocimiento respecto de la suspensión y la extensión de las coberturas, en los términos de la Cláusula 17. Garantías del contrato de interventoría.

SEXTO: El contratista CONSORCIO AEROPUERTOS JV se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el presente contrato, obligación que debe cumplirse una vez se levante la suspensión o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.

SEPTIMO: La prórroga No. 1 a la suspensión temporal No. 1, no implica adición alguna el valor del contrato de interventoría No. 24001375 H3 de 2025, ni modifica las obligaciones y derechos

contemplados en su clausulado y los demás documentos que le integran. Asimismo, no genera costos o erogaciones adicionales, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista

Para constancia de lo anterior, se firma el Acta de prórroga No. 1 a la suspensión temporal No. 1 por los que en ella intervinieron,

PAOLA MARÍA CRISTANCHO CHARRY
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA
CONSORCIO AEROPUERTOS JV

HAYDER JULIAN SUAREZ ZAMUDIO
Supervisor contrato de interventoría
AEROCIVIL

Vo.Bo.
ANDRÉS ARBOLEDA SALAZAR
Secretario de Servicios Aeroportuarios
AEROCIVIL

Proyectó: Hayder Julian Suárez Zamudio – Supervisor Contrato de Interventoría

Revisó: Andrea Cortina – Abogada Contratista SSA
Gerardo Jaimes – Abogado Contratista SSA
Vo.Bo. Luis Fernando Vargas – Director de Interventoría